

ORD Nº 53 /

**MAT:** Artículo 14 Quater LIR.

**ANT:** Presentación de 24.02.2010

**CONCEPCION,**

15 MAY 2012

**DE: ROBERTO ROJAS RETAMAL**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN.**

**A:**

1.- Por presentación de 24.02.2012 don [redacted] solicita pronunciamiento acerca de la procedencia de acogerse a la exención del impuesto a la Renta de Primera Categoría contemplada en el artículo 14 Quater de la Ley de la Renta.

Indica que es persona natural que desarrolla un solo giro por el que tributa con el impuesto a la Renta de Primera Categoría, pero que como medio de ahorro mantiene acciones de sociedades anónimas abiertas, por lo que consulta si esta circunstancia lo inhabilita para acogerse a la exención del impuesto de Primera Categoría.

Agrega que si atiende al objetivo de la norma solo estaría inhabilitado en el evento de tener como giro la compra venta de acciones.

2.- Sobre el particular es preciso indicar que la norma contenida en el artículo 14 Quater de la Ley Sobre Impuesto a la Renta establece una exención del impuesto a la Renta de Primera Categoría a la que pueden acceder los contribuyentes que cumplen los requisitos que la misma norma contempla.

Entre los requisitos que exige la norma esta aquel consistente en: "No poseer ni explotar, a cualquier título, derechos sociales o acciones de sociedades, ni formar parte de contratos de asociación o cuentas en participación."

De lo anterior se concluye que la ley es clara al exigir, para efectos de acceder a la exención del impuesto de Primera Categoría, que el contribuyente no posea acciones de sociedades, por lo que sea cual sea el objeto para el que las posea, el contribuyente accionista no puede acogerse al régimen tributario del artículo 14 Quater.

Cabe hacer presente que las normas que contemplan exenciones tributarias, son excepcionales y deben ser interpretadas de manera restrictiva, no pudiendo aplicarse por analogía ni por extensión.

Saluda atte., a Ud.,



**ROBERTO ROJAS RETAMAL**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

SBL/pvp  
**Distribución:**  
Secretaría Dirección Regional  
Departamento Jurídico.  
Encargado Ley Transparencia